NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/13839
12 marzo 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1980 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino me ha autorizado, en mi calidad de Presidente del Comité, a comunicarle su satisfacción ante la aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 465 (1980).

El Comité considera especialmente auspicioso que el Consejo haya actuado por unanimidad al determinar que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, carecen totalmente de validez jurídica. El Comité toma nota en especial de que el Consejo se refirió al estatuto particular de Jerusalén.

El Comité se felicita igualmente por el hecho de que haya habido unanimidad en el Consejo para deplorar profundamente la política del Gobierno de Israel de establecer asentamientos en los territorios ocupados, incluso en Jerusalén, y para considerar que esa política constituye una violación manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y constituye también un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, así como para exhortar al Gobierno de Israel a desmantelar los asentamientos existentes y a poner fin urgentemente al establecimiento de tales asentamientos.

Me permito recordar que el Comité, como manifestó en los principios básicos que motivaron las recomendaciones a que me referí en mi carta del 6 de marzo de 1980*, está convencido de que la cuestión de Palestina constituye el núcleo del problema del Oriente Medio y que, en consecuencia, no puede preverse solución alguna en el Oriente Medio sin que se tengan plenamente en cuenta las aspiraciones legítimas y los derechos inalienables del pueblo palestino. Para el Comité es indispensable que, en interés de la justicia y de la paz, el Consejo de Seguridad tome medidas urgentes para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables en Palestina.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Falilou KANE
Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

---

* S/13832.